

DECRETO ALCALDICIO N° 1857



PADRE HURTADO, 16 OCT 2019

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que el artículo 3° literal f) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, entrega a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la función privativa del aseo y ornato de la comuna. Asimismo, el artículo 4°, del citado cuerpo legal, en su literal b), encarga a las Municipalidades para desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, la función de salud pública y la protección al medio ambiente, y el mismo artículo en su literal h), las funciones relacionadas con el transporte y tránsito públicos.
- 2.- Que el artículo 192 bis de la ley N° 18.290, de Tránsito, sanciona el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.
- 3.- Que el inciso quinto del ya citado artículo 192 bis, establece que: "Las Municipalidades dictarán una ordenanza que regule las autorizaciones para transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, estableciendo los requisitos y el procedimiento para conceder dicha autorización y la obligación de portarla en el vehículo, en los casos que corresponda. El transporte señalado se registrará por lo dispuesto en la ordenanza municipal correspondiente a la comuna donde se genera la basura, desechos, escombros o residuos. Lo anterior es sin perjuicio de las demás exigencias y autorizaciones que se requieran, en conformidad a la normativa vigente".
- 4.- El Acuerdo N° 530/2019 de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 1º de octubre de 2019, mediante el cual el Honorable Concejo Municipal aprueba Ordenanza que Regula el Transporte de Basura, Desechos, Escombros o Residuos de cualquier tipo;
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- 6.- La Sentencia de fecha 23 de Noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que me proclama Alcalde electo de la I. Municipalidad de Padre Hurtado;

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE** a contar de esta fecha del presente decreto la "Ordenanza que regula el transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo que se generen en la comuna hacia vertederos".

2.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en la Página Web del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
SECRETARÍA MUNICIPAL



RAFAEL TIARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
ALCALDE



JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO
ALCALDE

JMAM/RTM/RCA/MLB/rca.-

Distribución:

- Alcaldía.
- Todas las Direcciones.
- Juzgado de Policía Local de Padre Hurtado.
- Carabineros de Chile.
- Jurídico (2).



ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO QUE SE GENEREN EN LA COMUNA HACIA VERTEDEROS:

ARTÍCULO 1º: Ámbito de Aplicación. La presente ordenanza regula todo lo que dice relación con las autorizaciones que se deben solicitar para el transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo que se generen en la comuna; estableciendo los requisitos y el procedimiento para conceder dicha autorización y la obligación de transportarla en un vehículo en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 2º: Autorización. Toda persona natural o jurídica que pretenda o haga de su oficio el transporte de aquellos elementos señalados en el artículo 1º de la presente ordenanza, sea por una vez o de forma constante, deberá solicitar un permiso a la Dirección del Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá obtener las demás autorizaciones que correspondan, en conformidad a la legislación pertinente, tales como las señaladas en el Decreto Supremo N° 148 del año 2003 que establece el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos; el Decreto Supremo N° 6 del año 2009 que establece el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS); el Decreto Supremo N° 594 del año 2000 que establece el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Ley N° 18.290, de Tránsito, sus reglamentos y la demás normativa de transporte y tránsito terrestre que dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o las Municipalidades, entre otros cuerpos normativos.

ARTÍCULO 3º: Requisitos. La autorización para el transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo que se generen en la comuna, sólo se otorgará para aquellos vehículos que cuenten con los dispositivos necesarios para evitar que los elementos transportados escurran, caigan al suelo o se desprendan a las vías durante su transporte. Será obligación de quien retire y/o transporte escombros en contenedores, sacos u otros, que cubra la carga de manera tal que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que estos caigan durante su traslado o que produzcan daños a terceros de cualquier forma.

ARTÍCULO 4º: Exención de Autorización. El transporte de elementos destinados al reciclaje o reutilización, tales como botellas plásticas, latas de aluminio, botellas de vidrio, cartones o papel blanco, y cuyo destino sea un "Punto Limpio" o lugar habilitado para el reciclaje doméstico, no requerirán de la autorización a la que se refiere el artículo 2º de la presente ordenanza. Sin perjuicio de lo anterior, quien transporte estos elementos de reciclaje o reutilización serán responsables de transportarlos con las medidas de seguridad necesaria para evitar el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que estos caigan durante su traslado o que produzcan daños a terceros de cualquier forma.

Sin embargo, será responsabilidad de quien transporte en vehículos los elementos señalados en el inciso anterior, que en el caso de ser fiscalizados por



ASESORÍA JURÍDICA

Carabineros de Chile, Inspectores Municipales, personal de Seguridad Pública u otro estamento autorizado para fiscalizar, conocer e indicar precisamente a la autoridad, el lugar habilitado para el reciclaje doméstico o Punto Limpio donde se dirige.

ARTÍCULO 5º: Solicitud de Autorización. La solicitud para transportar los elementos señalados en el artículo 1º de esta ordenanza, ya sea por única vez o de forma habitual, se realizará mediante un formulario que la Dirección del Medio Ambiente, Aseo y Ornato confeccionarán y estará disponible en sus dependencias. Además y conjuntamente con la presentación del formulario, se deberá aportar y adjuntar todos aquellos antecedentes y documentos que se mencionan en el anexo de formulario que será conformado al efecto.

Estos antecedentes y documentos serán los siguientes:

1.- Solicitud de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, por única vez:

- a) Individualizar el vehículo en el que se realizará el transporte, indicando si es un vehículo motorizado, no motorizado o de tracción animal. En el caso de ser vehículos motorizados, se deberá indicar la placa patente única, tipo, marca, modelo, año de fabricación, número de motor y chasis. Deberá, también en su caso, individualizarse el remolque o semirremolque, indicando su placa patente única, marca, modelo y año de fabricación. Tratándose de vehículos no motorizados o de tracción animal, estos se deberán describir detalladamente. En el caso de vehículos de tracción animal, deberá, asimismo, individualizar la placa permanente de identificación.
- b) Indicar el relleno sanitario o vertedero legalmente autorizado al que se destinará la basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo que se generen en la comuna.
- c) Indicar la fecha en que se realizará el transporte de basura, desechos, escombros o residuos.
- d) Individualizar quien encargue el transporte, traslado o depósito, indicando su nombre, apellido, cédula nacional de identidad y domicilio. En caso de que quien encargue sea una persona jurídica, se deberá acompañar copia del R.U.T. de la persona jurídica; copia de la cédula nacional de identidad del (de los) representante (s) legal (es); certificado de vigencia de la sociedad y sus modificaciones en su caso, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación de la solicitud; y certificado de vigencia de poder (es) social (es) del (de los) representante (s) legal (es), con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación de la solicitud.
- e) Individualizar a quien realice el transporte, traslado o depósito, indicando su nombre, apellido, cédula nacional de identidad y domicilio. En el caso de que quien realice el transporte o depósito sea una persona jurídica, se deberá acompañar ; copia de la cédula nacional de identidad del (de los) representante (s) legal (es); certificado de vigencia de la sociedad y sus modificaciones en su caso, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación de la solicitud; y certificado de vigencia de poder (es) social (es) del (de los) representante (s) legal (es), con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación de la solicitud.
- f) Individualizar al propietario del vehículo motorizado, no motorizado o a tracción animal en donde se realice el transporte, traslado o depósito.





ASESORÍA JURÍDICA

quien realiza el transporte no corresponde al propietario del vehículo, deberá acompañar, además, copia del título que lo habilita a destinar el vehículo al transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo.

- g) Individualizar al conductor o los conductores que realicen el transporte, traslado o depósito.
- h) Para el caso de transporte de escombros, señalar la cantidad de metros cúbicos de escombros que se depositarán, su naturaleza y composición, el modo y los medios a emplear en el retiro.

2.- Solicitud de transporte habitual de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo:

Se deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en los literales anteriores, con excepción de lo señalado en la letra c). Adicionalmente, tratándose de una actividad habitual, deberá acreditarse estar en posesión de la patente municipal correspondiente. ✓

Con todo, no será necesario que, al momento de solicitar la autorización, se cuente con la información a que se refieren las letras d), g) y h) anteriores. En efecto, en caso de no contar con dicha información al momento de solicitar la autorización, ésta deberá constar en un anexo, que mantendrá la Dirección del Medio Ambiente, Aseo y Ornato. El anexo deberá ser portado en el vehículo junto con la autorización. ✓

Este anexo deberá:

- a) Individualizar a quien encargue el traslado o depósito. ✓
- b) Individualizar al conductor que realice el traslado o depósito.
- c) En el caso que se transporte escombros señalar la cantidad de metros cúbicos de escombros que se depositarán, su naturaleza y composición, el modo y los medios a emplear en el retiro.

En este caso, el anexo deberá ser remitido a la Dirección del Medio Ambiente, Aseo y Ornato dentro del plazo de 30 días contados desde que se haya realizado el traslado.

3.- Solicitud de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo que cuenten o se vinculen con Resolución Exenta de Calificación Ambiental: /

Para aquellas actividades de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, además de presentar los requisitos señalados en los puntos 1 y 2 precedentes, deberá adjuntar la respectiva Resolución Exenta de Calificación Ambiental Favorable en donde se señalen las vías de circulación autorizadas para el transporte.

Los formularios que se pongan en disposición de los interesados deberán ser numerados y timbrados por la Dirección del Medio Ambiente, Aseo y Ornato, y ser emitidos en forma correlativa. De la misma forma, serán timbrados, previo a su utilización, los anexos que se completarán para los distintos traslados, los que deberán ser confeccionados por el interesado. ✓

Sin perjuicio de los antecedentes y requisitos señalados en el artículo 3º y el presente artículo, la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente podrá requerir otros antecedentes a quien solicite la respectiva autorización, tales como copia del certificado de revisión técnica vigente, copia del permiso de circulación vigente, copia del seguro obligatorio de accidentes personales de el o los



ASESORÍA JURÍDICA

vehículos que realizaran el transporte y copia de la licencia del conductor, que lo habilite para operar el tipo de vehículo que efectuará el transporte. En todo caso, el transporte o depósito de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, cuya autorización regula esta Ordenanza, deberá cumplir, además, con la normativa contenida en la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, sus reglamentos y las demás normas de transporte y tránsito terrestre que dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°: Otorgamiento de la Autorización. Toda persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos señalados, presente el correspondiente formulario, aporte y adjunte los antecedentes y documentos solicitados en el correspondiente anexo, será autorizado por la Dirección del Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad, para el transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo que se generen en la comuna, **dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se presenten la totalidad de los antecedentes requeridos para otorgar el permiso.** El mismo plazo será en caso del rechazo de la solicitud.

Será obligación de quien transporte los elementos señalados por el Artículo 1°, portar y exhibir a la autoridad cuando se requiera, la autorización que se señala en el Artículo 2° de esta ordenanza.

Con todo, la autorización para el transporte habitual no podrá exceder el plazo de un año, contado desde la fecha en que se dicte el Decreto Alcaldicio que contenga la correspondiente autorización.

ARTÍCULO 7°: Sanciones. De conformidad a lo señalado en el Artículo 192° bis de la Ley N° 18.290, todo aquel que encargue o realice, mediante vehículo motorizado, no motorizado o a tracción animal, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vías pública, sitios eriazos, riberas de ríos, canales, vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público, será sancionado en la siguiente forma:

- a) Con una multa de 2 a 100 Unidades Tributarias Mensuales a quien encargue el traslado o depósito, siempre que cualquiera de ellos se haya ejecutado. La misma sanción se aplicará al propietario del vehículo motorizado con el cual se realice el transporte, traslado o depósito, salvo que acredite que el vehículo fue tomado sin su conocimiento o sin su autorización expresa tácita.
- b) Con multa de 2 a 50 Unidades Tributarias Mensuales a quien realice el depósito o el traslado conduciendo vehículos motorizados. Adicionalmente, se sancionará con la suspensión de la licencia de conducir e inhabilidad para obtenerla hasta por dos años.
- c) Con multa de 0,2 a 1 Unidad Tributaria Mensual y el retiro del carretón y los aperos a quien conduzca un vehículo a tracción animal. El animal será entregado a quien conducía el vehículo.
Con la misma multa anterior y el retiro del vehículo a tracción manual a quien lo conduzca o a quien realice el traslado en vehículo no motorizado.
- d) Con una multa de 20 a 150 Unidades Tributarias Mensuales, si se encarga o realiza el transporte, traslado o depósito de desechos tóxicos, peligrosos o infecciosos, en cualquier tipo de vehículo. Adicionalmente, será castigado





ASESORÍA JURÍDICA

con presidio menor en su grado medio y con la suspensión de la licencia de conducir e inhabilidad para obtenerla hasta por dos años.

A los reincidentes de las conductas descritas anteriormente, se les impondrá como mínimo el monto de la multa establecida como base para cada conducta. Adicionalmente, en los casos que corresponda, se suspenderá nuevamente la licencia de conducir, al menos, por un mínimo de seis meses y hasta dos años.

Además, el que efectúe el transporte y retiro de escombros en contenedores sin adoptar las medidas indicadas en el Artículo 192º ter de la Ley N° 18.290, es decir, cuando el transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se realice sin cubrir la carga de forma que se impide el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que éstos caigan de sus respectivos transportes, deberá pagar una multa de 3 Unidades Tributarias Mensuales.

El que incumpla las disposiciones de la presente ordenanza y siempre que su sanción no se encuentre establecida en la ley u otro cuerpo normativo, deberá pagar una multa de 3 Unidades Tributarias Mensuales y en el caso de reiteración o reincidencia de esos hechos de 5 Unidades Tributarias Mensuales. Se entenderá especialmente dentro de la hipótesis de éste inciso las siguientes:

- a) No portar la autorización y/o anexo correspondiente al momento de transportar los elementos señalados en el Artículo 1º de esta ordenanza.
- b) No exhibir autorización y/o anexo correspondiente al momento de transportar los elementos señalados en el Artículo 1º de esta ordenanza.
- c) No contar con los dispositivos necesarios que se mencionan en el Artículo 3º de esta ordenanza.
- d) No conocer e indicar precisamente a la autoridad el lugar habilitado para el reciclaje doméstico o Punto Limpio donde se dirige, conforme lo dispone el Artículo 4º inciso 2º de esta ordenanza.
- e) Haber obtenido la autorización y/o anexo mediante antecedentes o documentación falsa, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan.
- f) Portar o exhibir una autorización y/o anexo que no corresponda al vehículo o persona que realice el transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo.

Los vehículos y especies que se encuentren en las situaciones descritas, serán retirados de circulación por Carabineros de Chile, poniéndolos a disposición del tribunal competente en los lugares contemplados por las municipalidades para tal efecto, aplicándose al infractor lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del Artículo 156º de la Ley N° 18.290.

En todos los casos previstos en este Artículo, la Municipalidad por sí o terceros, deberá descargar la basura, desechos o residuos y los trasladará hasta los rellenos sanitarios autorizados. El infractor, sea éste el propietario del vehículo motorizado o no motorizado, el que encargue o realice, deberá pagar una multa correspondiente a los costos asociados al traslado y disposición de basura, desechos o residuos en que incurra la Municipalidad. El vehículo que sea retirado de circulación en conformidad con el inciso precedente, sólo será devuelto al propietario contra entrega del comprobante de pago de las multas respectivas y de los costos asociados al traslado y disposición de la basura, desechos y residuos.



ASESORÍA JURÍDICA

Los costos asociados al traslado y disposición de la basura, desechos y residuos serán fijados en la ordenanza de derechos municipales.

ARTÍCULO 8º: Denuncia. Cualquier persona que sorprenda, detecte o tenga información de las conductas señaladas en esta ordenanza, podrá poner en conocimiento de este hecho a la Municipalidad, Carabineros de Chile o a la autoridad sanitaria, los cuales remitirán los antecedentes al Juzgado de Policía Local de Padre Hurtado o al Ministerio Público si fuera procedente.

Los denunciantes podrán acompañar medios audiovisuales, electrónicos u otros elementos de prueba, que acrediten el lugar de comisión del hecho, la patente del vehículo y/o el día en que acaecieron los hechos; para estos fines, la Municipalidad dispondrá de los medios para formalizar la denuncia, como el Número Único de Emergencia 1449 o a través de solicitud escrita en la Oficina de Partes de la Municipalidad.

ARTÍCULO 9º: Fiscalización. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y Funcionarios de Seguridad Pública, serán los encargados de supervisar el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere esta ordenanza. Sin perjuicios, de las facultades que le correspondan a la autoridad sanitaria al respecto.

ARTÍCULO 10º: Disposiciones Finales. La Dirección del Medio Ambiente, Aseo y Ornato de Padre Hurtado dispondrá del formulario y anexo en sus dependencias, como así también publicara los formularios en la página web del municipio, lo que igualmente deberán presentarse materialmente en la citada Dirección. También será responsabilidad de la Dirección del Medio Ambiente, Aseo y Ornato, conocer y tener un catastro de los puntos de reciclaje doméstico y/o puntos limpios de la comuna, con el objeto que los Inspectores Municipales, Personal de Seguridad Pública y Carabineros de Chile conozcan esa información.





ANEXO

TRANSPORTE HABITUAL DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO QUE SE GENEREN EN LA COMUNA HACIA VERTEDEROS

DUEÑO DEL VEHÍCULO	<input type="checkbox"/> PERSONA NATURAL <input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA
NOMBRE:	FONO:
DOMICILIO:	RUT:

TIPO DE VEHÍCULO:		
PATENTE:	MODELO:	MARCA:
AÑO:	Nº MOTOR:	Nº CHASIS:

PERSONA QUE SOLICITA EL TRANSPORTE	<input type="checkbox"/> PERSONA NATURAL <input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA
NOMBRE:	FONO:
DOMICILIO:	RUT:

CONDUCTOR	FONO:
CONDUCTOR:	RUT:

TIPO DE RESIDUO	VOLUMEN
<input type="checkbox"/> RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS	_____ m ³
<input type="checkbox"/> RAMAS Y MATERIAL DE PODA	_____ m ³
<input type="checkbox"/> RECICLAJE	_____ Kg/m ³
<input type="checkbox"/> OTROS: _____	_____ Kg/m ³
<input type="checkbox"/> ESCOMBROS	_____ m ³
NATURALEZA Y COMPOSICIÓN	_____
MODO Y MEDIOS DE RETIRO	_____

FECHA:	LUGAR DE DESTINO AUTORIZADO:
--------	---------------------------------





**FORMULARIO
TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE
CUALQUIER TIPO QUE SE GENEREN EN LA COMUNA HACIA VERTEDEROS,
POR ÚNICA VEZ**

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL VEHÍCULO

TIPO DE VEHÍCULO	<input type="checkbox"/> MOTORIZADO		
	<input type="checkbox"/> NO MOTORIZADO		
	<input type="checkbox"/> TRACCIÓN ANIMAL		
EN CASO DE SER MOTORIZADO:			
PATENTE:	MODELO:	MARCA:	
AÑO:	Nº MOTOR:	Nº CHASIS:	

2.- RELLENO SANITARIO O VERTEDERO LEGALMENTE AUTORIZADO DE DESTINO

NOMBRE:	FECHA DEL TRANSPORTE:
---------	-----------------------

3.- INDIVIDUALIZACIÓN DE QUIEN ENCARGA EL TRANSPORTE

<input type="checkbox"/> PERSONA NATURAL	FONO:
<input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA	
NOMBRE:	
DOMICILIO:	RUT:

4.- INDIVIDUALIZACIÓN DE QUIEN REALIZA EL TRANSPORTE

<input type="checkbox"/> PERSONA NATURAL	FONO:
<input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA	
NOMBRE:	
DOMICILIO:	RUT:

5.- INDIVIDUALIZACIÓN PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOMBRE:	FONO:
DOMICILIO:	RUT:

6.- INDIVIDUALIZACIÓN CONDUCTOR QUE REALIZA EL TRANSPORTE

NOMBRE:	
FONO:	RUT:

7.- TIPO DE RESIDUOS

TIPO DE RESIDUO	VOLUMEN
<input type="checkbox"/> RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS	_____ m ³
<input type="checkbox"/> RAMAS Y MATERIAL DE PODA	_____ m ³
<input type="checkbox"/> RECICLAJE	_____ Kg/m ³
<input type="checkbox"/> OTROS: _____	_____ Kg/m ³
<input type="checkbox"/> ESCOMBROS	_____ m ³
NATURALEZA Y COMPOSICIÓN _____	
MODO Y MEDIOS DE RETIRO _____	

